



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO: EL INFORME TÉCNICO N° 030 - 2024 - G.R./ARA- DEGBFS – JJMR, con fecha 20 de junio del 2024 sobre transferencia de producto forestal, relacionado a la solicitud del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" ubicado en el Caserío Puerto Naranjitos – Distrito de Jamalca, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, representado por la presidenta del comedor, la Sra. Maritza Elizabeth Frías Delgado, identificado con DNI 33827963 y señora María Nancy Diaz Tarrillo identificada con DNI No. 45962784.

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 27308, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

El Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Ordenanza Regional No 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas, teniendo como órgano de línea, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de Amazonas, quien de acuerdo a las funciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones, es el



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encargado de imponer sanciones administrativas a quienes infringen la legislación forestal y de fauna silvestre y realizar el seguimiento de los mismos;

Que el artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley 29763, dispone que la transferencia de productos forestales y fauna silvestre decomisada o declara en abandono procede únicamente a título gratuito en favor a las entidades públicas que se precisan en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Así mismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Las ARFFS, según corresponda son responsables de las transferencias mencionadas;

Que, se está solicitando la transferencia de madera aserrada, para el Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" Caserío Puerto Naranjitos – Distrito de Jamalca, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas y verificada la documentación, corresponde indicar, *que en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 007-2021- MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021, en su artículo 12°, se establece que la transferencia de producto forestal procede con fines sociales; y siendo que el poder estatal interviene en los asuntos económicos con el objetivo de alcanzar ciertas metas o propósitos que sean convenientes para la sociedad; corresponde tener en cuenta la propuesta técnica que adjunta y transferir el producto forestal maderable que se decomisa de manera definitiva mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°000080-2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D, de fecha 20 de junio del año 2024, medida que recae sobre el producto forestal siguiente*

PRODUCTO FORESTAL										
N° ACTA DE INTER.	FECHA INTERV.	PROD.	N. Común	N. Científico	Kg/ Pz/ Pt	CANT	ESTD.	SITUACION RES.DE DECOMISO	UBIC.	TOTAL
007-2020	02/11/2020	Carbón Vegetal	Algarrobo/ Mango	"Prosopis sp" "Manguiifera Indica"	Kg	1350	Regular	000080-2024	CQ	1350 kg
017-2022	26/10/2022	Leña	Faique	Acasia sp	Pz	1800	Regular	000080-2024	CQ	1800 pz
017-2022	26/10/2022	Leña	Cerezo	Muntingia sp	Pz	520	Regular	000080-2024	CQ	520 pz
014-2022	24/08/2022	Madera aserrada	Cumala	Otoba sp	Pt	576	Regular	000080-2024	CQ	576 pt
005-2023	21/04/2023	Carbón Vegetal	Agarrobo	Prosipi sp	Kg	820	Regular	000080-2024	CQ	820 kg
005-2023	21/04/2023	Leña	Agarrobo	Prosipi sp	Pz	164	Regular	000080-2024	CQ	164 pz
001-2019	16/01/2019	Madera aserrada	Marupa	Simarouba amara	Pt	635	Regular	000080-2024	CQ	635 pt



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

002-2019	01/02/2019	Madera aserrada	Cumala	<i>Virola elongata</i>	Pt	756	Regular	000080-2024	CQ	756 pt
014-2019	11/09/2019	Madera aserrada	Balsamun	N/N	Pt	206	Regular	000080-2024	CQ	206 pt
008-2019	04/04/2019	Madera aserrada	Cumala	<i>Virola albidiflora</i>	Pt	537	Regular	000080-2024	CQ	537 pt
016-2021	21/09/2021	Madera aserrada	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	Pt	1602	Regular	000080-2024	CQ	1602 pt
016-2021	21/09/2021	Madera aserrada	Higueron	<i>Ficus sp</i>	Pt	354	Regular	000080-2024	CQ	354 pt
017-2021	21/02/2021	Madera aserrada	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	Pt	1414	Regular	000080-2024	CQ	1414 pt
017-2021	21/02/2021	Madera aserrada	Higueron	<i>Ficus sp</i>	Pt	800	Regular	000080-2024	CQ	800 pt

Especies forestales que se encuentra en situación de comiso definitivo; concluyendo que procede autorizar la transferencia a favor del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" caserío Puerto Naranjitos – Distrito de Jamalca, provincia de Utcubamba, región Amazonas, de conformidad con el artículo 125° de la Ley Forestal Nro.29763 que dice: ".....la transferencia de productos forestales decomisados procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas.... "lo que guarda relación con el principio de Gobernanza;

Que, la presente se expide en amparo del principio de veracidad, siendo que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y actuar conforme al principio de privilegio de control posterior, basado en la fiscalización en cumplimiento de la normativa aplicando la sanción pertinente, tal como se indica en el punto 1.16 de los principios del título preliminar, artículo IV de la Ley Nro. 27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente resolución, contando con el visto bueno de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE 2170 KG DE CARBÓN, 2484 PIEZAS DE LEÑA Y 6,880 PT DE PRODUCTO FORESTAL A FAVOR DEL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA UBICADO EN EL CASERÍO PUERTO NARANJITOS, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS, CONFORME SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PRODUCTO FORESTAL										
N° ACTA DE INTER.	FECHA INTERV.	PROD.	N. Común	N. Científico	Kg/ Pz/ Pt	CANT	ESTAD O	SITUACION RES.DE DECOMISO	UBIC.	TOTAL
007-2020	02/11/2020	Carbón Vegetal	Algarrobo/ Mango	" <i>Prosopis sp</i> " " <i>Manguifera Indica</i> "	Kg	1350	Regular	000080-2024	CQ	1350 kg
017-2022	26/10/2022	Leña	Faique	<i>Acacia sp</i>	Pz	1800	Regular	000080-2024	CQ	1800 pz
017-2022	26/10/2022	Leña	Cerezo	<i>Muntingia sp</i>	Pz	520	Regular	000080-2024	CQ	520 pz
014-2022	24/08/2022	Madera aserrada	Cumala	<i>Otoba sp</i>	Pt	576	Regular	000080-2024	CQ	576 pt
005-2023	21/04/2023	Carbón Vegetal	Agarrobo	<i>Prosipi sp</i>	Kg	820	Regular	000080-2024	CQ	820 kg
005-2023	21/04/2023	Leña	Agarrobo	<i>Prosipi sp</i>	Pz	164	Regular	000080-2024	CQ	164 pz
001-2019	16/01/2019	Madera aserrada	Marupa	<i>Simarouba amara</i>	Pt	635	Regular	000080-2024	CQ	635 pt
002-2019	01/02/2019	Madera aserrada	Cumala	<i>Virola elongata</i>	Pt	756	Regular	000080-2024	CQ	756 pt
014-2019	11/09/2019	Madera aserrada	Balsamun	N/N	Pt	206	Regular	000080-2024	CQ	206 pt
008-2019	04/04/2019	Madera aserrada	Cumala	<i>Virola albidiflora</i>	Pt	537	Regular	000080-2024	CQ	537 pt
016-2021	21/09/2021	Madera aserrada	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	Pt	1602	Regular	000080-2024	CQ	1602 pt
016-2021	21/09/2021	Madera aserrada	Higueron	<i>Ficus sp</i>	Pt	354	Regular	000080-2024	CQ	354 pt
017-2021	21/02/2021	Madera aserrada	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	Pt	1414	Regular	000080-2024	CQ	1414 pt
017-2021	21/02/2021	Madera aserrada	Higueron	<i>Ficus sp</i>	Pt	800	Regular	000080-2024	CQ	800 pt

La presidenta del Comedor Popular Santa Rosa de Lima, la Sra. Maritza Elizabeth Frías Delgado, identificada con DNI 33827963 y la señora María Nancy Diaz Tarrillo identificada con DNI No. 45962784 asumen las responsabilidades, respecto a la utilización en el comedor popular para la población (estudiantes y otros) de su localidad; el producto forestal se encuentra en el Almacén de Corral Quemado

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la Transferencia, se compromete a informar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional Ambiental – Amazonas, mediante un informe debidamente detallado, la utilización del producto forestal transferido, en un lapso de TRES (03) meses como máximo, a partir de la recepción del producto.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre – DEGBFS, dará cumplimiento a la presente, dejándose constancia de este acto, elaborando el Acta de Transferencia y consignando los actos administrativos que habilita y transfiere producto forestal.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales a que se contrae en la presente Resolución, de comprobarse que en lapso fijado en el Acta de Transferencia, no hayan sido utilizados para fines solicitados, estos se reviertan a la DEGBFS, salvo que el beneficiario justifique adecuadamente la demora dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución, a los Administrados y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.
del Puesto de Control Corral Quemado, procederá a verificar la situación

Notifíquese Comuníquese y Regístrese

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: